

RESOLUCIÓN No. 0704
18 JUL 2024

"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 118 del Decreto 2388 de 1979 subrogado por el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015 y en la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanadas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece, que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes Legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, con excepción de las licencias iniciales.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, con NIT:830051999-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el(a) ICBF mediante resolución Número **623** de **25/11/1998**.

Que la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** cuenta con licencia de funcionamiento vigente, otorgada mediante resolución Número **704 del 22 de julio de 2022** emanada de la Directora Regional Boyacá del ICBF, para desarrollar el(a) Servicio de Apoyo Psicológico Especializado con una capacidad instalada de 108 cupos, con sede administrativa en la Calle 17 No. 7-24 piso 2, Duitama y operativa ubicada en la Carrera 7 No. 7 - 02 y Calle 7 A No. 6 - 70 barrio Santa Barbara, Garagoa, la cual se encuentra próxima a vencer, en consecuencia, ha solicitado a ésta regional del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el(a) Representante legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, mediante escrito radicado bajo el número **20243600000085242** recibido el **20 de mayo de 2024** solicitó a esta Regional la renovación de la licencia de funcionamiento en el(a) **Servicio de Apoyo Psicológico Especializado**.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 6 No.73-98 Tunja
Teléfono: 7473716 -800030- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0704
18 JUL 2024

"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante memorando(s) 202436200000054363 del 21 de junio de 2024 esta Dirección Regional designó a los profesionales que hicieran parte del equipo interdisciplinario para dar el trámite a la solicitud de renovación.

Que los profesionales designados realizaron las respectivas revisiones de los documentos allegados, además solicitaron complementar y/o corregir los mismos y a su vez practicaron las visitas en los inmuebles de la sede administrativa y operativa de la entidad peticionaria.

Que, una vez terminada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, además de las visitas realizadas para la verificación de los requisitos técnicos, financieros y administrativos, los profesionales designados para hacer la respectiva revisión emitieron **CONCEPTO FAVORABLE**, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento bienal, a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, para desarrollar el(a) **Servicio de Apoyo Psicológico Especializado**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **BIENAL** a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. 830051999-1, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Número 623, de fecha 25/11/1998 proferida por el(a) ICBF, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento	BIENAL
Término de la vigencia de la misma	Dos (2) años contados a partir del veintitrés (23) de julio del 2024 previa la ejecutoria de este acto administrativo.
Modalidad y/o servicio de apoyo para la cual se otorga	Servicio de Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad instalada	108 cupos
Población objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Dirección del inmueble de la sede operativa	Carrera 7 No. 7 – 02 y Calle 7 A No. 6 – 70 barrio Santa Barbara, Garagoa
Dirección del inmueble de la sede administrativa	Calle 17 No. 7-24 piso 2, Duitama
Correo electrónico	boyaca@asocreemosenti.org Natalia.burgos@asocreemosenti.org
Teléfono	3183023024-3153480893

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga en el departamento de Boyacá a la entidad **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, queda sometida a las normas legales que regulan el(a) Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, en población de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 0704
18 JUL 2024

"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) representante legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir del veintitrés (23) de julio del 2024 previa la ejecutoria de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los

18 JUL 2024


LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ
Directora Regional (E)

Aprobó y control de legalidad: José Orlando Jiménez Torres, Coordinador Grupo Jurídico.
Revisó y aprobó: Adriana María Sepúlveda López, Abogada contratista Dirección Regional.
Proyectó: Jacqueline Jiménez de Herrera, Profesional especializado, Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 6 No.73-98 Tunja
Teléfono: 7473716 -800030- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), ante el Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, compareció la señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.656.626 expedida en Tunja, en su calidad de apoderada de la representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. 830.051.999-1, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0704 de fecha 18 de julio de 2024, emanada de la Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Boyacá, "Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"; resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia, una vez la Notificada se entera del contenido mismo, manifiesta que no es su deseo interponer recurso alguno y por lo tanto manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO

Quien notifica:


JOSE ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó y aprobó: Jose Orlando Jiménez Torres-Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Jacqueline Jimenez de Herrera -Profesional especializado Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Carrera 6 No. 7398 Tunja
Teléfono: 7473716-800030 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Bogotá, D.C., julio 18 de 2024



Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
REGIONAL BOAYCÁ

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, entidad sin animo de lucro , NIT 830.051.999-1, domiciliada en Bogotá D.C, **CONFIERO PODER AMPLIO Y ESPECIAL** a la señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO** , mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.656.626 de Bogotá, para que suscriba y realice con esa Entidad y en nombre y representación de la Asociación cualquier trámite que se requiera en el marco del proceso de renovación de las licencias de funcionamiento de las unidades de Duitama, Sogamoso y Garagoa, así como la atención de las visitas y diligencias que se requieran dentro del mismo

El **APODERADO** queda facultado para suscribir y firmar cualquier documento que se expida en el marco del proceso a que se ha hecho mención y en general para realizar toda clase de actuaciones legales, originadas en el mismo ante esta Entidad.

Atentamente,

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C.C 52.093.711 de Bogotá



ACEPTO

MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO
C.C 1.049.656.626 de Bogotá



NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 7664-2bfd1d23

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., el día 2024-07-19 08:48:34 se presentó:

VARGAS ANGEL MARTHA ISABEL

quien se identificó con C.C. 52093711 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. 13714n



[Signature]

[Signature]

NOHEMI GUTIERREZ ALMANZA
NOTARIA (E) 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO

1.049.656.626

APELLIDOS

ESCOBAR ROMERO

NOMBRES

MARIA FERNANDA

FIRMA

Maria Fernanda Escobar Romero





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

04-MAR-1999

TUNJA

(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G. S. RH

F

SEXO

21-MAR-2017 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS CALUÑO VÁZQUEZ



P-0700100-00898271-F-1049656626-20170420

0055041132A-1

46601069

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 0704 de fecha 18 de julio de 2024, emanada de la Directora (E) Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “*Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”; se notificó el día 19 de julio de 2024, en forma personal al(a) señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.049.656.626 expedida en Tunja, en su calidad de apoderada de la representante legal de la Asociación Creemos en Ti, con NIT.830.051.999 - 1, quien enterado(a) del recurso que contra la misma procede y del término para interponerlo, renunció expresamente a términos de ejecutoria.

En consecuencia, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Tunja, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024



JOSE ORLANDO JIMENEZ TORRES

Revisó y aprobó: Jose Orlando Jiménez Torres-Coordinador Grupo Jurídico *14*
Elaboró Jacqueline Jimenez de Herrera- Profesional Especializada-Grupo Jurídico



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 6 No. 7398 Tunja
Teléfono: 7473716-800030 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080